



## RESOLUCIÓN N° 75/18

CORRIENTES, 30 de enero de 2018.-

### **VISTO:**

El Expte. N° **0955-000035-2018** “Defensor del Pueblo de Oficio s/ Proyecto construcción y operación central térmica Pje. Malvinas”, y

### **CONSIDERANDO:**

I- Que a fs. 02 obra edicto N° 27.517 de fecha 17/01/2018 del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (en adelante ICAA), informa que se encuentra disposición de los interesados el Documento Técnico Ambiental referido al Proyecto “Construcción y Operación de Central Eléctrica Híbrida Solar –Diesel- para MINI-RED: Pje. Malvinas – Depto. Esquina” ubicada en Paraje Malvinas, Departamento Esquina, Lote 4, según Plano de Mensura N° 323, Letra K. Partida Inmobiliaria: G1-771-3, Provincia de Corrientes, siendo el objetivo la generación de energía eléctrica, abasteciendo de energía eléctrica a noventa familias, cinco escuelas y un centro asistencial, presentado por la Consultora Ambiental Ing. Hilda Ester Páez, el cual se tramita por Expte. N° 540-07-12-1238/17.-

Que a fs. 03/06 se agregó el Documento Técnico puesto a consulta que fuera publicado en la página Web oficial del ICAA, conforme lo indicado en la convocatoria agregada a fs. 02.

Que a fs. 08/09 tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos y Mediación, y a fs. 10/11 el Departamento de Medio Ambiente, ambos de esta Defensoría del Pueblo.

II- Que es competencia del organismo la promoción y protección de los derechos humanos y demás derechos e intereses de incidencia

colectiva y difusos, tutelados por el ordenamiento jurídico, y la supervisión de la eficacia en la prestación de los servicios públicos conforme lo establecido en los incs. a y b del art.1° de la Ley 5.888.-

Que teniendo en cuenta que el proyecto tiene dos objetivos, primero, aumentar el acceso en áreas rurales a servicios energéticos integrados que sean eficientes y sostenibles, y segundo, mejorar la calidad de vida promoviendo el desarrollo económico de esas comunidades rurales, por consiguiente se considera conveniente recomendar al ICAA:

**a)** Arbitre todos los medios necesarios para prevenir, controlar, minimizar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos que las diferentes fases del proyecto puedan generar. Asimismo, se recomienda promueva aquellos impactos positivos en el ámbito socioeconómico en la búsqueda de una relación armónica con la comunidad.

**b)** Garantice la utilización de tecnologías que no representen ningún tipo de riesgo ambiental.

**c)** Ubique la planta generadora de energía eléctrica ( tanto la renovable con paneles fotovoltaicos como la convencional y sus grupos electrógenos) dentro de un parque industrial, y a falta de esto, en una zona declarada apta por las autoridades correspondientes.

**d)** Asegure un plan de gestión ambiental con lineamientos generales sobras las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales que se produzcan durante el funcionamiento del proyecto, arbitrando los medios necesarios para lograr la minimización de los eventuales conflictos ambientales y sociales que pudieran surgir.

**e)** Prevea un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos generados por el sistema fotovoltaico y el mantenimiento y reparación de los equipos.



Defensoría del Pueblo de la Provincia de Corrientes

Sede Provincial: Córdoba 1264 - W3400CDT - Corrientes - Tel. 0379 . 4231149 / 4231153

@ defensordelpueblocorrientes@hotmail.com

www.elfensordelpueblo.gov.ar



f) Realice audiencia pública para los próximos proyectos de centrales térmicas, a fin de otorgar más difusión de los mismos, y lograr así mayor participación ciudadana, de conformidad al procedimiento dispuesto en la Ley 5.982.

**Por ello:**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **OFICIAR** al Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA) para efectuar las recomendaciones expuestas en el considerando respecto al Proyecto “Construcción y Operación de Central Eléctrica Híbrida Solar – Diesel- para MINI-RED: Pje. Malvinas – Depto. Esquina”.-

ARTICULO 2°: **REGÍSTRESE**, ofíciense y archívese.-